

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00539

Se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por parte demandante por extemporáneo, dado que no fue formulado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto objeto de reproche (inc. 3º art. 318 C.G.P.).

En efecto, la providencia de 23 de octubre de 2020 se notificó mediante estado electrónico E-59 de 26 de octubre de esa misma anualidad, en tanto que la impugnación fue recibida en el correo institucional de esta oficina el 23 de noviembre de tal año.

En todo caso, los estados electrónicos se consultan en el micrositio del Juzgado 76 Civil Municipal de la ciudad, transitoriamente 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

En firme regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-83 de 7 de diciembre de 2020

Código de verificación:

**7994205d0091c80fe72395d02a65bfc9ddd3937ac71ecd6acb0e8e4c2  
25964ae**

Documento generado en 04/12/2020 04:30:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**